

**LAS AUTORIDADES TRADICIONALES, LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS, LOS PERSONAJES RELEVANTES, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CONVOCAN AL PUEBLO DE SANTA MARÍA TEPEPAN A LA ASAMBLEA COMUNITARIA INFORMATIVA Y DE DELIBERACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEDF/JLDC/013/2017 Y ACUMULADOS**

### **ANTECEDENTES**

El 1 de octubre de 2019, en cumplimiento con la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SCM-JDC-69/2019 y acumulados, relativos a las elecciones de las coordinaciones territoriales de los 14 pueblos originarios y 2 colonias de la demarcación territorial de Xochimilco, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), analizó los incidentes de ejecución de sentencia relacionados con su ejecutoria dictada el 28 de marzo de 2017 y al acuerdo plenario de fecha 16 de octubre de 2018, ambos emitidos en el expediente TEDF-JLDC-013/2017 y acumulados.

Del análisis realizado al cumplimiento dado por las autoridades a las resoluciones antes mencionadas, el Tribunal Electoral determinó convalidar 8 (ocho) de los procesos electivos celebrados, y estimó fundados los incidentes de ejecución de sentencia en 8 casos, por lo que ordenó reponer las acciones efectuadas en los procesos electivos en 7 pueblos originarios y 1 colonia, encontrándose entre estos el Pueblo de Santa María Tepepan.

Por lo anterior, las Autoridades Tradicionales, las Autoridades Representativas, los Personajes Relevantes, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, inciso a), del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 57, 58 y 59 incisos A, B y C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y 215, 216, 217, 218, 220 y 227 de la Ley Orgánica de Alcaldías, que reconoce el derecho de los pueblos originarios a decidir su forma de organización política.

En mérito de lo expuesto:

## CONVOCAN

A los habitantes del Pueblo de Santa María Tepepan, a la Asamblea Comunitaria Informativa y de deliberación para determinar el método a través del cual se designará a la Coordinadora o el Coordinador Territorial o la figura que deseen denominar de dicha localidad, que se celebrará el día 26 de abril de 2020, a las 11:00 horas en el Deportivo Popular de Santa María Tepepan, ubicado en Cuauhtémoc, esquina cerrada del panteón en el pueblo de Santa María Tepepan, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la segunda reunión preparatoria de coordinación entre las autoridades tradicionales, autoridades representativas, personajes relevantes, Alcaldía de Xochimilco e Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada el pasado 25 de enero de 2020, conforme a las siguientes:

### BASES

**Primera.** Podrán participar en la Asamblea Comunitaria, los integrantes del Pueblo de Santa María Tepepan, a efecto de que decidan sobre los puntos citados en el párrafo anterior.

**Segunda.** El desarrollo de la Asamblea Comunitaria Informativa y de deliberación estará a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del personal adscrito a la Dirección Distrital 19 y de la Alcaldía Xochimilco a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral.

**Tercera.** Podrán participar en la Asamblea Comunitaria las personas habitantes del poblado, así como la ciudadanía que presente su credencial para votar vigente con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la demarcación del Pueblo de Santa María Tepepan o San Juan Tepepan.

**Cuarta.** La Asamblea Comunitaria se llevará a cabo, previo registro de asistencia que iniciará a partir de las 10:30 horas; la asamblea dará inicio a las 11:00 horas con las personas presentes.

**Quinta.** Los asistentes a la Asamblea Comunitaria Informativa y de deliberación tendrán derecho a hacer uso de la voz, previo registro para su intervención, la cual durará máximo dos minutos, así como deberá estar relacionada únicamente con los puntos materia de dicha Asamblea.

**Sexta.** La emisión de la votación será a mano alzada en el sentido de aprobación o no. Una vez iniciado el proceso para que los ciudadanos emitan su opinión, este se realizará de manera continua hasta que concluya el ejercicio de su derecho.

**Séptima.** Los resultados de las votaciones emitidas en la Asamblea Comunitaria se asentarán en un acta y se dará lectura de estos para conocimiento de los asistentes en la Asamblea. Una vez concluida, se fijarán en un lugar visible.

**Octava.** El proceso para la toma de acuerdos respecto del método para la elección de la Coordinadora o Coordinador Territorial del Pueblo Santa María Tepepan se registrará bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Presentación de autoridades.
3. Informe sobre la resolución emitida en el Incidente de Ejecución de Sentencia correspondiente al Pueblo de Santa María Tepepan, en relación con la sentencia de fecha 28 de marzo de 2017, dictada en el juicio TEDF-JLDC-013/2017 y acumulados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
4. Informe sobre los resultados de la investigación de los antecedentes históricos y antropológicos de los pueblos originarios de Xochimilco, en particular del Pueblo de Santa María Tepepan.
5. Consultar a los habitantes del Pueblo de Santa María Tepepan si es su deseo continuar con la figura de Coordinadora o Coordinador Territorial o, si desean denominarla de alguna otra forma.
6. Consultar a los habitantes del Pueblo de Santa María Tepepan, sobre el método de elección de la figura representativa.
7. Establecer las etapas del proceso y los requisitos de las personas aspirantes a dicho cargo.
8. Consultar al Pueblo de Santa María Tepepan si es su deseo que la Alcaldía y el Instituto Electoral participen en las etapas subsecuentes del proceso o si desean hacerlo por medio de sus propias autoridades.
9. Toma de Acuerdos.
10. Clausura de la Asamblea Comunitaria, levantamiento y firma del Acta correspondiente.

Demarcación Territorial Xochimilco, Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.